



MEDIDAS COMPLEMENTARIAS:



Ley 1448 de 2011 y sus decretos reglamentarios: Ley de Víctimas y Restitución de Tierras. Desarrolla un componente de Prevención, Protección y Garantías de no Repetición.

Decreto 1066 de mayo de 2015, Art. 2.4.1.2.6 Protección de personas en situación de riesgo extraordinario o extremo y el Artículo 2.4.1.2.42 Ruta de Protección para líderes sociales y defensores de DDHH. Decreto 4912 de 2011, por el cual se organiza el Programa Prevención y Protección de los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de personas, grupos y comunidades del Ministerio del Interior y de la Unidad Nacional de Protección.

Decreto 1314 de 2016, "Por el cual se crea la Comisión Intersectorial de Garantías para las Mujeres Líderesas y Defensoras de los Derechos Humanos".

Decreto 1581 de septiembre de 2017, por el cual se adopta la "Política pública de prevención a los derechos a la vida, integridad, libertad y seguridad de personas, grupos y comunidades".

Decreto 2124 de diciembre de 2017, que Reglamenta el sistema de prevención y alerta para la reacción rápida a la presencia, acciones y/o actividades de las organizaciones, hechos y conductas criminales que pongan en riesgo los derechos de la población.

Decreto 2252 de diciembre de 2017, de Primer respondiente, sobre la labor de gobernadores y alcaldes como agentes del presidente de la República en relación con la protección individual y colectiva de líderes y lideresas de organizaciones y movimientos sociales y comunales, y defensores y defensoras de derechos humanos que se encuentren en situación de riesgo.

Decreto 2078 de diciembre de 2017, que adopta la Ruta de Protección Colectiva del Programa de Prevención y Protección del Ministerio del Interior y la Unidad Nacional de Protección.

Decreto 154 de febrero de 2017, "Por el cual se crea la Comisión Nacional de Garantías de Seguridad en el Marco del Acuerdo Final, suscrito entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP el 24 de noviembre de 2016".

Decreto 660 de 2018 que desarrolla el Programa Integral de Seguridad y Protección para Comunidades y Organizaciones en los Territorios.

Decreto 2137 de 2018, por el cual se crea la Comisión Intersectorial para el desarrollo del Plan de Acción Oportuna (PAO) de Prevención y Protección individual y colectiva de los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de defensores de derechos humanos, líderes sociales, comunales, y periodistas.

Directiva 002-2017 PGN. Lineamientos para la protección efectiva de los derechos de los defensores y defensoras de derechos humanos, y sus organizaciones, integrantes de los movimientos sociales, movimientos políticos, y lideresas y líderes políticos y sociales, y sus organizaciones, y a los que esta condición participe activamente en la implementación del acuerdo final para la terminación del conflicto de una paz estable y duradera.

Directiva 001-2019 PGN. Cumplimiento de las normas para la protección de personas defensoras de derechos humanos, autoridades étnicas y líderes sociales en el nivel territorial.

Gobernación de Cundinamarca

Av. 26 no. 50-51
Teléfono 310 5639312

Protocolo

NICOLÁS GARCÍA BUSTOS
Gobernador de Cundinamarca

JUAN CARLOS BARRAGÁN SUÁREZ
Secretario de gobierno

FABIO NELSON MENDIVELSO CRISTIANO
Director de Convivencia, Justicia y Derechos Humanos
Secretaría de Gobierno

ANGELA FERNANDA GARAVITO JIMENEZ
Grupo de Prevención del Riesgo a Violaciones a los DDHH.
Dirección de Derechos Humanos
Ministerio del Interior

ALEXANDRA RUBIO CIFUENTES
Dirección de Convivencia, Justicia y Derechos Humanos
Secretaría de Gobierno

Ministerio del Interior
Bogotá, D.C. - Colombia - Sur América
Sede Principal La Giralda: Carrera 8 No. 7 - 83
PBX: (57) 1 242 74 00

www.mininterior.gov.co



RUTA DEPARTAMENTAL DE PROTECCIÓN
DE LÍDERES/AS Y DEFENSORES/AS

DE DERECHOS HUMANOS
Y PERSONAS EN SITUACIÓN
DE RIESGO Y AMENAZA



El futuro
es de todos

Mininterior

**01****INICIO**

(Cualquier funcionario que reciba la información inicial de la persona amenazada debe activar la ruta de protección).

Conocimiento de la situación de amenaza por parte de la secretaria de Gobierno que puede ser directamente por el peticionario, hecho notorio o de conocimiento público, además por:

**03****VISTA PRELIMINAR**

1. Secretaría de Gobierno documenta el caso para establecer:
2. Población objeto Decreto 1066/15; Programa de protección UNP, de la Ley 975/05 de Justicia y Paz, o del Programa de Protección

Declaración ante Ministerio Público: Personerías, Defensoría Pueblo y Procuraduría.

Denuncia: Fiscalía General Policía Nacional.

**02**

1. Personero(a) o defensor(a) comunitario(a), Defensoría del Pueblo.
2. Enlace de Víctimas municipal.
3. Director(a) Territorial Unidad para las Víctimas
4. Coordinador(a) Regional UNP 5.Otra autoridad local o persona.

**04****ACCIONES A IMPLEMENTAR:**

1. *Adoptar medidas de protección inicial
2. *Coordinar con la Policía Municipal revistas o patrullajes.
3. *Diligenciar formulario, solicitarle al peticionario copia de denuncia o anexar el oficio remitido del caso a la
4. Fiscalía y fotocopia de la cédula de ciudadanía.
5. Anexar documento de acreditación
6. Solicitar tramite de emergencia ante la UNP si es del caso

**05****MEDIDAS DE PROTECCIÓN: ADOPTAR EN UN TERMINO DE 24 HORAS MÁXIMO (DETERMINAR TEMPORALIDAD):**

1. Reubicación temporal o alojamiento
2. Alimentación
3. Transporte terrestre
4. Revistas policiales.
5. Asesorar en medidas de autoprotección con la Policía, UNP o Unidad para las Víctimas.

**06**

La Secretaría de Gobierno deberá articular con otras dependencias de la Alcaldía, si es del caso, teniendo en cuenta la población y/o el caso particular. por ejemplo: Docente, líder de restitución de Tierras o Persona en Proceso de Reintegración (PPR).

**07****MEDIDAS COMPLEMENTARIAS:**

1. ***Asesoría Jurídica:** Se brindará orientación jurídica por un profesional en materia de tierras, derecho laboral, de familia, entre otros ámbitos jurídicos, dependiendo de cada caso concreto de amenaza y/o riesgo que se deriven.
2. ***Asesoría Administrativa:** Son servicios y procedimientos institucionales a los cuales el solicitante puede acceder y tiene derecho como es la atención en salud, educación, vivienda, etc.
3. ***Asistencia Psicosocial:** Se dirige al amenazado/a y a su núcleo familiar para atender la situaciones de crisis por un profesional de la salud.

Así mismo se aplicará las medidas contempladas en la ley de víctimas, decretos ley y reglamentarios.

**08****CASO ANTE LA UNP POR TRAMITE ORDINARIO:**

La Secretaria de Gobierno o el peticionario deberá enviar el formulario con los documentos requeridos para la solicitud de protección solicitando la realización del estudio de riesgo.

**10****CIERRE**

1. Recomendación o no de medidas de protección de acuerdo con el nivel de riesgo.
2. Hacer seguimiento de acciones realizadas por las entidades de la mesa de Amenazados.
3. Informe a las entidades que lo requieran.

**09****UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN**

1. Respuesta al peticionario
2. Solicitud de la evaluación de riesgo.
3. Caso presentado ante el CERREM.

Dentro de los protocolos de seguridad, el Departamento de Cundinamarca, a través de la Secretaria de Gobierno, realiza Consejos de Seguridad ampliados, reunión de la Mesa de Amenazados, presencia institucional en las zonas de conflicto, sesiones del subcomité de prevención, protección garantías de no repetición. La responsabilidad primaria de la ruta recae en el municipio, quien luego de hacer el análisis inicial de la situación del riesgo de la persona, debe brindar la atención, orientación y medidas de protección que garanticen y salvaguarden los derechos a la vida, seguridad personal, libertad e integridad de quien se encuentre en situación de riesgo y/o amenaza.